



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN , DEL LOTE 1, DEL “SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA”, EXPTE. CONTR 2025 215634. LOTE 2025 3025.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. José Repiso Torres, Viceconsejero de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, en virtud de la Orden de fecha 31 de julio de 2025, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (Boja n.º 146, complementario 1, de 31 de julio de 2025) y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de N.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, D. Oscar Leal Moreno, con D.N.I. ***4925**, actuando en nombre y representación de **PAPELERÍA LAS CORTES SLL** con N.I.F. B72165822, en calidad de administrador único, según poder otorgado ante el Notario D. JOSÉ RAMÓN CASTRO REINA, mediante escritura de fecha 19 de mayo de 2010, bajo el núm. 1498 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

EXPONEN

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 24 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 28 de marzo de 2025 (Informe n.ºAJ CIJFI 2025/123).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el 9 de abril de 2025, con un presupuesto de licitación de UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA EUROS (1.207.030,00€) IVA excluido, correspondiendo un IVA de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (253.476,30€), siendo el importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.460.506,30€) IVA incluido.

CUARTO.- El anuncio de la convocatoria de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el 10 de abril de 2025, quedando publicado el día 14 de abril de 2025. El 14 de abril se realizó una actualización del plazo de presentación de ofertas, la cual quedó publicada en dicho Diario Oficial el 15 de abril de 2025. Su publicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía tuvo lugar el día 15 de abril de 2025. Finalizando el plazo de presentación de ofertas, el día 12 de mayo de 2025, el mismo fue ampliado en tres días hábiles, quedando establecido dicho plazo el 15 de mayo de 2025 a las 15:00 horas, en cumplimiento del Acuerdo de 30 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 30 de abril de 2025 (Boletín extraordinario núm.7), por el que se ampliaban los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de la interrupción generalizada de suministro eléctrico en todo el territorio peninsular ocurrido el día 28 de abril, así como en la nota informativa aprobada por la Dirección General de Contratación.

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 1 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzBhYiI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha de 24 de noviembre de 2025, a la entidad PAPELERÍA LAS CORTES SLL.

SEXTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria, así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Oscar Leal Moreno, en nombre y representación de la entidad PAPELERÍA LAS CORTES SLL se compromete a la realización del contrato correspondiente al expediente de contratación, por lotes, del “SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” (LOTE 1) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se comprometen a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) De acuerdo con su oferta ejecutar el contrato en los siguientes términos:

-Proposición económica: Porcentaje de baja del 48,80 % (Precio ofertado: CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (103.654,40€) IVA excluido. Importe IVA: VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.767,42€). Importe total: CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (125.421,82€) IVA incluido.

-Oferta de sostenibilidad de los materiales empleados:

Sostenibilidad: Certificado ECODISEÑO ISO 14006.

Reciclabilidad.

-Compromiso plazo de garantía: Garantía comercial adicional de 24 meses.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1.- En todos los lotes, para promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables en el material en el que se embalen los productos objeto de esta contratación se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental, con lo que redundaría en una mejor prestación del desarrollo y ejecución del objeto del Contrato:

-El embalaje utilizado debe ser reciclado y debe ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar. Asimismo, los principales materiales presentes en los artículos a suministrar podrán mantener materias primas recicladas.

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 2 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzBhYjI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable.

-El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de la gestión medioambiental del mobiliario y equipamiento reemplazado, en su caso, por el nuevo suministro. Consistente en su recogida selectiva y retirada para su depósito o punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Se exige que el empresario acredite dicha recogida y depósito mediante declaración responsable.

2.- En todos los lotes, tratándose de un contrato que ejecuta inversiones financiadas con el PRTR, son también condiciones especiales de ejecución :

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (103.654,40€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.767,42€), siendo el importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (125.421,82€) IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (euros)
2025	1851180000 G/31R/60500/00 MR08220101 2021001108	103.654,40
	1851010000 G/31R/60500/00 MA08220101 2023000080	21.767,42
Total:		125.421,82

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días naturales desde la formalización del contrato, respecto al suministro.

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 3 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzBhYiI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, el contrato no podrá ser objeto de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 21 de octubre 2025, una garantía definitiva por importe de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.182,72€), según se acredita mediante el correspondiente: resguardo de depósito n.º T001110177481 (CAJAVALEH11952025/500447) y que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá en los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía de acuerdo con la oferta de la entidad es de 24 meses adicionales al previsto para la garantía de tres años, durante el cual la empresa adjudicataria asumirá los gastos de reposición, reparación y conservación que sean necesarios recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

La garantía comenzará a partir de la fecha en que la persona responsable del contrato valide la correcta recepción del suministro solicitado (entrega y montaje en el punto de destino).

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

La empresa contratista ha declarado que no tiene intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 4 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzBhYjI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuyen los presentes contratos y los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución de los contratos.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista dado que el contrato implica la necesidad de que acceda a datos de carácter personal (Anexo I, apartado 15) de cuyo tratamiento es responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

JOSE REPISO TORRES			15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 5 / 12
OSCAR LEAL MORENO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzBhYi5MjlmMWVhNDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos. A su vez, reviste carácter contractual la Adenda de información adicional sobre obligaciones de los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se anexa a este documento.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a D. Carlos Alfonso Álvarez, actual responsable del Departamento de Inversiones y Mantenimiento de la Jefatura de Servicios Generales.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA**

PAPELERÍA LAS CORTES SLL

Fdo. D. José Repiso Torres
El Director Gerente
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

Fdo.: D. Oscar Leal Moreno
Administrador Único

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 6 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzBhYiI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

El presente contrato correspondiente a la contratación de un «Sistema de Información Dinámica para la Modernización del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia» se registrará por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 9 de octubre de 2023.
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de 10 de octubre de 2023.
- Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022 adaptado por esta Agencia en su última versión el 14 de abril 2025 por la Unidad Antifraude constituida mediante resolución de la Dirección Gerente de fecha 25 de mayo de 2022 y modificada por resolución de fecha 6 de noviembre de 2023.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

2. Financiación

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 7 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzBhYiI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presente contrato se financia en un **82,64 %** IVA excluido con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

Conforme al PRTR modificado en septiembre de 2023 y el Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión sobre «El análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo(UE) (ST 10150/2021;ST10150/2021AD1 REV 1) de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia» de 2 de octubre de 2023, la contribución a la transición ecológica y a la transición digital del componente 22 es **del 0% y del 12,8%** respectivamente, anteriormente se asignaba un 20,1% a la transición digital, no obstante el apartado 7 relativo a la “Contribución del componente a la transición digital” mantiene en el PRTR de septiembre de 2023 la asignación del 20,1% del componente a la transición digital comprensivo de las resultantes para las líneas de inversión C22.I1; C22.I2; C22.I.3; C22.I4; C22.I5. El mencionado documento de análisis del PRTR modificado se pronuncia en cuanto a la transición verde en los términos de que el mismo sigue correctamente la metodología de etiquetado climático establecida en el anexo VI del Reglamento (UE) n° 2021/241 de 12 de febrero de 2021 y en los mismos términos anexo VII en cuanto a la transición digital.

Por lo que en atención a la normativa mencionada la línea de inversión I1, del componente 22 contribuirían al etiquetado verde y digitales en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0 %	100 %

Sin perjuicio de lo expuesto, el PRTR incorpora las obligaciones específicas para el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato, por lo que atendiendo a las concretas especificaciones contempladas en los **apartados 6** «Contribución del componente a la transición ecológica», **7** «Contribución del componente a la transición digital» y **8** «Principio Do not significant harm», así como que con este contrato se va a ejecutar una intervención que no aparece definida con etiquetado verde, según se desprende de la consulta a la lista de campos de intervención (anexo VI) incluida en el Reglamento (U.E 2021/241, de 12 de febrero), cabe considerar por la naturaleza de la presente actuación lo siguiente:

1.a Etiquetado verde: Contribución a la transición ecológica

La inversión en la que se enmarca este contrato no contribuye a la transición ecológica.

Aunque el proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima-PNIEC), para la inversión en la que se enmarca este contrato no se ha establecido ningún coeficiente a la transición ecológica.

1.b Etiquetado digital: Contribución a la contribución digital

El componente contribuye a la transformación digital de la Administración Pública mejorando el gobierno electrónico y los servicios públicos digitales. Las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias, refuerzo de la ciberseguridad y protección de datos personales y formación en nuevas tecnologías y

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 8 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzBhYjI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



técnicas de los funcionarios. De este modo se logra aumentar la eficiencia de las AAPP y su personal, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales.

En concreto: La línea C22.I1 incluye la incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, principalmente teleasistencia, lo que se podría incluir en el campo de intervención 13 «Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)» con un coeficiente del 100%.

Para la actuación objeto de este contrato el Componente 22 I1 no recoge obligaciones específicas de carácter técnico sin perjuicio de las derivadas de la autoevaluación contenida en el apartado 8 que se menciona a continuación.

✓ **1.c** Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (**Do no significant harm**) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

En la ejecución de las actuaciones contratadas se ha de velar para que no se perjudique significativamente al Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 -no causar un daño significativo al medio ambiente-, y en concreto, al quedar determinado que la medida tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales tras realizar la autoevaluación de este principio de conformidad con el apartado 8 del C 22.I1 y referida a los seis objetivos medioambientales relativos a:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Economía Circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Se han derivado las siguientes condiciones específicas que se incluyen como requisitos técnicos en el presente contrato.

Mitigación del cambio climático	Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / CE para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos	Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/ UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Este contrato contribuye a la consecución de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan:

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 9 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzBhYjI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo (1)		Mecanismos de verificación e indicadores de seguimiento	Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año		
322	C22.11	Objetivo	Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)		EUR (millones)	0	304	T1	2025	El mecanismo de verificación consistirá en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información para cada Comunidad Autónoma: un resumen de las actuaciones realizadas incluyendo aquellos aspectos que acrediten la alineación con la descripción del hito y la inversión en la CID especificando: (a) el número de beneficiarios de cada una de ellas; (b) la relación de códigos oficiales de las intervenciones realizadas; (c) el presupuesto ejecutado sin IVA; y (d) la fecha de finalización.	Implementación de nuevos servicios de asistencia a distancia por valor de 304 000 000 EUR como mínimo. Fecha del valor de referencia: 31 de marzo de 2020.

(1) Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la Adenda de 8 de mayo de 2025 de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, correspondiente al Anexo III y nueva flexibilización. «Cláusula Segunda. Flexibilización de plazos. CID n.º 322, hasta el día **1 de septiembre de 2025**».

El reparto del indicador presupuestario para el objetivo 322 corresponde al presupuesto que en los respectivos convenios vigentes dispone cada Comunidad Autónoma. A tal efecto en nuestra CCAA se suscribe Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia el **29 de octubre de 2021** que ha sido modificado mediante Adendas de fechas 01/12/22, 08/05/2023 y 01/08/2024 respectivamente.

Conferencia Sectorial: El presupuesto global destinado a dicho proyecto, tal y como se recoge en el referido convenio, es el que resulta de los acuerdos de distribución y reparto de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Componente 22, realizado a través de los distintos acuerdos del **Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)**, fechados el 30.4.2021, 30.11.2023 y 27.5.2024 respectivamente.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por esta Agencia con fecha ~~(15 de diciembre de 2023)~~ 14 de abril de 2025 por la Unidad Antifraude constituida mediante resolución de la Dirección Gerente de fecha 25 de mayo de 2022 y modificada por resolución de fecha 6 de noviembre de 2023.

La persona contratista ha presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

JOSE REPIISO TORRES			15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 10 / 12
OSCAR LEAL MORENO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzBhYjI5MjlmMWVhNDdSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista ha presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- b) Nombre o Razón Social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 21 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalizaciones

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

Una penalización del 0,5 % del presupuesto base de licitación sin IVA de conformidad con lo dispuesto en el PCAP anexo 1 apartado 11 por:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 11 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYzBhYjI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. No facilitar adecuadamente:

- La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Las DACIs firmadas por los subcontratistas.

JOSE REPISO TORRES		15/12/2025 10:20:24	PÁGINA: 12 / 12
OSCAR LEAL MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYzBhYiI5MjlmMWVhNDdSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	